

Tarifas del Servicio de Mesa de Negociación

Aprobado por el Consejo Directivo del CAMP por Acta N° 4 de fecha 4 de junio de 2026

Artículo 1

Por cada servicio de mesa de negociación administrado, en concepto de gastos administrativos y honorarios del negociador, el Centro percibirá la siguiente tarifa, tomando como base el valor de las cuestiones objeto de la negociación. A los valores resultantes conforme a la tarifa deberá sumarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Para el cálculo correspondiente, se tomará el tipo de cambio referencial diario emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente, de acuerdo a la fecha de presentación de la Solicitud de Mesa de Negociación. Igualmente, el importe de los gastos administrativos del Centro y de los honorarios del negociador se calcularán aplicando directamente sobre la cuantía en negociación, el monto determinado en el tarifario que corresponda al rango de valores de la escala,

Cuantía de la negociación (Dólares Estadounidenses)

Cuantía en Negociación (USD)		Gastos Administrativos CAMP	Honorarios Negociador	Sub Total	IVA 10%	Costo Total del Servicio
Desde	Hasta	Monto	Monto			
0	100.000	3.500	1.500	5.000	500	5.500
100.001	500.000	3.850	1.650	5.500	550	6.050
500.001	1.000.000	4.200	1.800	6.000	600	6.600
1.000.001	5.000.000	4.550	1.950	6.500	650	7.150
5.000.001	10.000.000	4.900	2.100	7.000	700	7.700
10.000.001	20.000.000	5.250	2.250	7.500	750	8.250
20.000.001	50.000.000	5.600	2.400	8.000	800	8.800
50.000.001	100.000.000	5.950	2.550	8.500	850	9.350
100.000.001	En adelante	6.300	2.700	9.000	900	9.900

Con la solicitud de Mesa de Negociación, el requirente deberá abonar la tasa inicial de registro, equivalente a **USD. 1.100** (Dólares Estadounidenses mil cien, IVA Incluido). Dicho pago no es reembolsable y se imputará a cuenta de los costos del procedimiento de mesa de negociación que le corresponda abonar.

El pago de los costos del procedimiento de mesa de negociación deberá realizarse según el plazo establecido en el art. 7 del Reglamento de Mesa de Negociación. En caso de archivarse la negociación por no pago de los costos, la tasa inicial de registro no es reembolsable.

Artículo 2

Si la negociación insume más de tres reuniones los gastos administrativos y honorarios del negociador se incrementarán en un 20% de la tarifa total resultante.

Artículo 3

Tratándose de co-negociación los honorarios serán distribuidos entre negociador y co- negociador en un 50% cada uno.

Artículo 4

Sólo excepcionalmente, el CAMP autorizará la presentación de solicitudes de mesa de negociación para procedimientos de cuantía indeterminada. En estos casos, los gastos administrativos y honorarios del negociador serán calculados por el Director Ejecutivo del CAMP, atendiendo a la complejidad del tema, la documentación arrojada por las partes y cualquier otra circunstancia pertinente del caso. En todos los casos,

los gastos administrativos no podrán ser inferiores a la tarifa mínima del servicio. Sin perjuicio del reajuste de los costos que pueda resultar de la cuantía manifestada por las partes durante las sesiones de negociación.

Artículo 5

Las reuniones de negociación tendrán una duración máxima de una hora y media cada una y serán como máximo tres reuniones. A los efectos del cómputo del tiempo, éste comenzará a considerarse a partir de la hora en que las partes fueron convocadas a la reunión de negociación.